

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 20 de Marzo de 1939

NUMERO 7600

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Sección Primera*  
Resolución 12 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso al señor Ricardo A. Miró, para importar municiones para cacería.  
Resolución 13 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso para importar municiones, al señor Ricardo A. Miró.  
Resolución 14 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso a los señores Luis Sánchez e Hijo, para importar escopetas.  
Resolución 15 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso al señor Antonio Tang, para importar armas y municiones.  
Resolución 16 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso a los señores Luis Sánchez e Hijo, para importar municiones.  
Resolución 17 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso al señor Ricardo A. Miró, para importar escopetas.  
Resolución 18 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso a los señores Trute Brothers, para importar escopetas.  
Resolución 19 de 1º de Marzo de 1939, concediendo permiso a los señores Trute Brothers, para importar municiones.

### ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

- Resolución de 7 de Marzo de 1939, suprimiendo al señor Antonio Cosu de la lista de contribuyentes en concepto de tierras no cultivadas.  
Resolución de 9 de Marzo de 1939, suprimiendo a los señores P. J. Amelio de la lista de contribuyentes en concepto de tierras no cultivadas.

### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

- Decreto 9-A de 27 de Febrero de 1939, por el cual se fijan las

condiciones para la concesión de títulos en la Universidad Nacional de Panamá.  
Decreto 10 de 28 de Febrero de 1939, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una nueva

### Sección Segunda

- Resolución 20 de 3 de Marzo de 1939, reconociendo a la señora Hermina P. de Betancillo, el derecho a cobrar del Estado su compensación para Maestros, una suma de dinero.  
Resolución 21 de 3 de Marzo de 1939, reconociendo a la señora Juana E. Tuñón, el derecho a cobrar del Estado su compensación para Maestros, una suma de dinero.  
Resolución 22 de 3 de Marzo de 1939, reconociendo a la señora Victoria E. de Alvarez, el derecho a cobrar del Estado su compensación para Maestros, una suma de dinero.  
Resolución 23 de 3 de Marzo de 1939, concediendo exámenes al señor Horacio D. Sossa.  
Resolución 24 de 3 de Marzo de 1939, aceptando renuncia a la señora Carmen Adly de Garrido, por causa de enfermedad.  
Resolución 25 de 3 de Marzo de 1939, aceptando renuncias de dos maestras por causa de gravidez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Carreras.—Clase de Carreras para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Concédense permisos

#### RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.  
Resolución N° 12—Panamá, 1º de marzo de 1939.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miró, agente comisionista de esta ciudad, el permiso que solicita para importar del Canadá, por conducto de la casa Canadian Industries Ltd., Dominion Ammunition Division, Montreal, las municiones para cacería que se detallan a continuación, que han sido vendidas a los comerciantes Francisco Amuy y Cía., Luis Sánchez e hijo y a Esteban García:

Doscientas (200) cajas que contienen 15 paquetes de perdigones de plomo de 20 libras cada uno.

Cinuenta (50) cajas de veinte mil fulminantes cada una.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.  
Resolución N° 13—Panamá, 1º de marzo de 1939.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miró, agente comisionista de esta plaza, el

permiso que solicita para importar del Canadá, por conducto de la casa Canadian Industries Ltd., Dominion Ammunition Division, Montreal, las siguientes municiones de cacería:

Veinte (20) cajas con cincuenta cartuchos cada una, de diez paquetes cada cartón y cincuenta a bodega cada paquete, calibre 22.

Doscientas (200) cajas que contienen cincuenta cajitas de 25 cartuchos cada cajete, calibre 20 y 28.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.  
Resolución N° 14—Panamá, 1º de marzo de 1939.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, concédese a los señores Luis Sánchez e hijo, comerciantes de esta plaza, el permiso solicitado para importar de Nueva York, de la casa Barringer and Co., Inc., de New Arms Company, veinticuatro (24) escopetas de cacería calibre 28 y doce (12) escopetas de cacería calibre 20.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.

Resolución N° 15—Panamá, 1° de marzo de 1939.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor Antonio Tang, comerciante de la ciudad de Colón, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América, por conducto de la casa Iver Johnson's Arms and Cycle Works, de Pittsburgh, Mass., las armas y municiones de cacería que se detallan enseguida:

Veinticuatro (24) escopetas de cacería, calibre 20 y 28.

Y por conducto de la Remington Arms Co. Inc., de Bridgeport, Conn., lo siguiente:

Ciento sesenta (160) cartones que contienen 25 cartuchos cada uno para escopetas de cacería, calibre 20 y 28.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.  
Resolución N° 16—Panamá, 1° de marzo de 1939

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, concédese al señor Luis Sánchez e hijo, comerciantes de esta ciudad, el permiso solicitado para importar de los Estados Unidos de la casa "Remington Arms Co.", de Nueva York, las siguientes municiones:

4,000 cartuchos para escopetas de cacería, calibre 16 Ga., BB, balín.

1,000 cartuchos para escopetas de cacería, calibre 16 Ga., B, balín.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.  
Resolución N° 17—Panamá, 1° de marzo de 1939.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5° del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miró, agente comisionista de esta ciudad, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América, por conducto de la casa J. Stevens Arms Corporation, de Nueva York, las escopetas de cacería que se detallan enseguida:

Veinte (20) escopetas de cacería calibres 20 y 28.

Cinco (5) cajas con veinte escopetas de cacería cada una, calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.  
Resolución N° 18—Panamá, 1° de marzo de 1939.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede a los señores "B4 Trute and Trute Bros.", comerciantes de esta plaza, permiso para que importen de los Estados Unidos de América, por conducto de la casa Iver Johnson and Cycle Works, Pittsburgh, Mass., EE. UU. de A., las siguientes armas de cacería:

Diez y ocho (18) escopetas de cacería N° 328, calibre 28.

Doce (12) escopetas de cacería N° 320, calibre 20.

Seis (6) escopetas de cacería N° 316, calibre 18.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.  
Resolución N° 19—Panamá, 1° de marzo de 1939.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede a los señores "B. Trute and Trute Bros.", comerciantes de esta plaza, permiso para que importen de Alemania, por conducto de la casa Patronen, Zunaucher-und Es-tallwarenfabrik, Schoenebeck-Elbe, las municiones para escopetas de cacería que se detallan a continuación, vendidas al señor Mario Olivares, de David:

2,000 (2000) piezas de pólvora, cartuchos Hubertus, calibre 20.

Mil (1000) cartuchos calibre 22, cortos.

Mil (1000) cartuchos calibre 22, largos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Ofelina Peña.

De Concepción para Juan Sarsanedas.

De David, para Balbina Díaz.

De Boquete, para Luis Pinto.

De Macaracas, para Ana Ramos.

#### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

### Administración de Rentas Internas

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración de Rentas Internas.—Panamá, Marzo 7 de 1939.

VISTOS: Las declaraciones hechas por el señor Antonio Cossú en su memorial de fecha 6 de Marzo de 1939 y.

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b- del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938, se le ha practicado inspección ocular oficialmente a las propiedades que fueron gravadas por la Auditoría como tierras incultas;

Que al efectuarse dicha inspección se ha podido constatar por el Auditor que las tierras mencionadas (67 hectáreas) están totalmente cultivadas de árboles frutales y de pasto artificial, manteniendo en ellas más de 150 cabezas de ganado, por lo que están exentas del gravamen que establece la Ley 14 de 23 de Enero de 1937;

#### RESUELVE:

Proceder a suprimir al señor Antonio Cossú de la lista de contribuyentes en concepto de tierras no cultivadas; inscribir en el Catastro respectivo agrario sus tierras como cultivadas y pedir al señor Administrador Provincial de Hacienda de Panamá la devolución de los recibos emitidos por la Auditoría a nombre del señor Antonio Cossú, recibos por los años de 1938 y 1939, por la suma de B. 0.67.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,  
DEMETRIO FERNANDEZ G.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración de Rentas Internas.—Panamá, Marzo 9 de 1939.

VISTOS: Las exposiciones hechas por el señor P. J. Ameglio, a nombre y en representación de Ameglio & Co., de esta ciudad, en su memorial de fecha 3 de marzo de 1939, y.

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b- del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 19 de diciembre de 1938, el Auditor del Catastro Agrario el día 8 de Marzo del presente año, inspeccionó las propiedades de dicha compañía, que fueron gravadas por la Auditoría como tierras incultas;

Que al efectuarse dicha inspección pudo constatar que las tierras mencionadas están totalmente cultivadas de árboles frutales y de pasto artificial, manteniendo en ellas, más de doscientas cabezas de ganado, por lo que están exentas del gravamen que establece la ley 14 de 23 de enero de 1937;

#### RESUELVE:

Proceder a suprimir a los señores Ameglio & Co. de la lista de contribuyentes por concepto de tierras no cultivadas; inscribir en el catastro respectivo sus tierras como cultivadas, y pedir al funcionario recaudador la devolución de los recibos de 1938 y 1939, emitidos por la Auditoría a nombre de la Sociedad Ameglio & Cía., ya mencionada, para su cancelación.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,  
DEMETRIO FERNANDEZ G.

### LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

#### Fijanse condiciones para obtención de Títulos en la Universidad Nacional

DECRETO NUMERO 9-A DE 1939  
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se fijan las condiciones para la concesión de títulos de la Universidad Nacional de Panamá.

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1º La Universidad Nacional no podrá conceder título, ya sea de Licenciado o de Doctor, a persona alguna que no haya asistido a ella como alumno regular y llenado todos los requisitos de asistencia y exámenes regulares.

Artículo 2º Sólo podrán concederse créditos de estudios efectuados fuera de la Universidad Nacional a los que comprueben haberlos hecho en los cursos regulares de una universidad extranjera de reconocida seriedad y donde se exijan por lo menos los mismos requisitos de entrada, plan de estudios y exámenes.

Artículo 3º Estos créditos tienen que ser aprobados por la Facultad respectiva después de haber sido estudiadas por la Rectoría y sometidos por ella a la aprobación.

Artículo 4º Este Decreto regirá desde el 1º de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

#### Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 10 DE 1939  
(DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de escuela primaria.

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de maestra de escuela primaria, hecho anteriormente a favor de la señorita Eunice Correa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

### Concédense Auxilios del Fondo de Recompensas

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 20.—Panamá, 3 de Marzo de 1939.

Por medio de memorial fechado el día 8 de junio de 1938, solicita de este despacho la señora Guillermina P. de Berguido que, de conformidad con el Decreto número 25 de 1931 se le reconozca derecho a recibir del Fondo de Recompensas los dos meses de sueldo a que se contrae el artículo 5º de dicho Decreto, y acompaña a su solicitud una certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el cual consta que su hijo nació el día 19 de abril de este mismo año. Y como quiera que la señora de Berguido se separó de su puesto de maestra de la escuela de Arraiján en conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de dicho Decreto tiene derecho a la gracia que solicita.

En consecuencia,

#### SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Guillermina P. de Berguido el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestras la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Arraiján, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,  
ANIBAL RIOS D.

#### RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 21.—Panamá, 3 de marzo de 1939.

Por memorial de 30 de julio del presente año, solicitó a este Despacho la señorita Juan E. Tuñón, Maestra en el Distrito Escolar de La Chorrera, que se la declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres semanas, por causa de enfermedad contraída en el servicio, y al efecto acompañó un certificado médico, por el cual consta que ha estado sufriendo de malaria, forma grave, y acompañó igualmente un certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza Primaria, por la cual consta que ha cumplido cuatro años de servicio en el país y que su labor ha sido calificada como buena.

Como quiera que la peticionaria ha comprobado su enfermedad según lo dispuesto en el Decreto número 43 de 1925,

#### SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio de maestra, por el término de tres semanas, a la señorita Juan E. Tuñón, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de treinta y un balboas con cincuenta centésimos (B. 31.50), equivalente al

sueldo que hubiera devengado durante veintidós (22) días como Maestras de Escuela en el Distrito Escolar de la Chorrera, de acuerdo con los artículos 8º, 10º y 17º del Decreto número 43 de 1925.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

#### RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 22.—Panamá, 3 de Marzo de 1939.

Por memorial de 24 de Octubre último, ha solicitado a este Despacho la señora Victoria E. de Alvarez, ex-maestra de la Escuela de Las Lomas, Distrito Escolar de David, que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y ha acompañado un certificado del señor Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo Rodolfo nació el 9 de septiembre anterior. Se observa que la señora de Alvarez se separó del servicio el día 9 de agosto del mismo año, y que el alumbramiento debió ocurrir tres meses, según lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Decreto, pero como se ha acompañado un certificado del Doctor Rafael Hernández, por el que certifica "que la señora Victoria E. de Alvarez dió a luz un prematuro de 7 meses el día 9 de septiembre pasado", la interesada tiene derecho al auxilio solicitado y, por consiguiente,

#### SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Victoria M. de Alvarez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de setenta balboas (B. 70.00) equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Las Lomas, Distrito Escolar de David, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

### Dan Vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 23.—Panamá, 3 de Marzo de 1939.

Vista la solicitud que con fecha 28 de febrero último ha hecho a este Despacho el señor Horacio D. Sosa, para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo a que tiene derecho como Jefe del Departamento de Agricultura de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que el peticionario ha llenado los requisitos establecido en el Decreto número 123, de 18 de Junio de 1931,

por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede al señor Horacio D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura de esta Secretaría, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 19 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

**Ácceptanse unas renunciaciones**

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 24.—Panamá, 3 de Marzo de 1939.

Vista la comunicación de 11 de enero próximo pasado que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este despacho la señora Carmen Addy de Garrido, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Pablo Arosemena, Distrito Escolar de Colón, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Carmen Addy de Garrido, del cargo de Maestra de la Escuela Pablo Arosemena, por causa de gravidez, y se reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 25.—Panamá, 3 de Marzo de 1939.

Vistas las comunicaciones de 18 de Enero y 10 de Febrero que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Leticia A. de Brea y Florencia S. de Peck, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de Cerro de Palta, Distrito Escolar de San Francisco, y de Almirante, Distrito Escolar de Brea del Toro, respectivamente, por causa de gravidez que comprueban con los certificados médicos que acompañan.

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Leticia A. de Brea y Florencia S. de Peck, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Cerro de Palta y de Almirante, por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de marzo de 1939.

As. 3481. Escritura s/n de 19 de Febrero último, del Consulado de Panamá en Calcuta, por la cual Dalip Singh confiere poder general a Samman Singh.

As. 3482. Escritura N° 223 de 7 de Mayo de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Carlos Angel Bertoncini vende a Augusto Loban un lote de terreno ubicado en el Distrito y Provincia de Colón.

As. 3483. Escritura N° 105 de 1º de febrero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Guardia de Arosemena vende a Francisca Ardila de Ponce Rojas y Leticia Morales de Correa, un lote de terreno en el Correcimiento de El Valle, Distrito de Antón, Codedé.

As. 3484. Escritura N° 229 de 6 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño vende la parte que le corresponde en una finca de la Sección de Panamá a Sylvia Higgins de Lee.

As. 3485. Escritura N° 64 de 8 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel Echeverría vende una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a George Jefferson.

As. 3486. Escritura N° 92 de 16 de mayo de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Lorena Barraza P. cancela hipoteca constituida a su favor por Preedy de Contreras.

As. 3487. Escritura N° 45 de 28 de Febrero último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión de Ella Preedy de Contreras.

As. 3488. Escritura N° 8 de 9 de enero de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jaime Company vende a Esther Mizrahi, una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 3489. Escritura N° 5 de 12 de agosto de 1937, del Consejo Municipal de Ocuí, Provincia de Herrera, por la cual Juan Pablo Vega vende a Bienvenido Vega y Vega y otros, un terreno denominado "El Salvador" ubicado en el Distrito de Ocuí, Provincia de Herrera.

As. 3490. Escritura N° 68 de 18 de mayo de 1938, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional, cede a título de plena propiedad gratuito a Ricardo Ernesto Abadía, en representación de sus menores hijos Ricardo Alberto Abadía y otros, un globo de terreno denominado "El Mamey" situado en los Distrito de Rio de Jesús y la Mesa.

As. 3491. Escritura N° 204 de 7 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad por acciones de responsabilidad limitada denominada "Preedy, Maceo y Boyd, Limitada".

As. 3492. Acta de la asamblea ordinaria de 21 de octubre de 1937 en el Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se declara a Frank Tedman la tercera parte de la finca N° 1509 de la Sección de Chiriquí.

As. 3493. Escritura N° 61 de 8 de marzo actual, de la

Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estinoz cancela hipoteca que pesa sobre tres fincas de la Sección de Coclé de propiedad de Sebastián Méndez Victoria.

As. 3484. Diligencia de fianza extendida el 20 de Diciembre de 1938, en el Juzgado 2º del circuito de Chiriquí por la cual Elida González de Villarreal constituye hipotecasobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel Ceballos.

As. 3495. Escritura N° 48 de 8 de Julio de 1938, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Dámaso Mitre Rodríguez y otros, un lote de terreno denominado "Santa Ana" ubicado en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

As. 3496. Escritura N° 9 de 9 de febrero último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Joséfa E. Mora Terriente vende a Juana Evangelista Mora de Tejada dos fincas de la Sección de Los Santos.

As. 3497. Escritura N° 236 de 9 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Emma Rodríguez Robles, en su propio nombre, y Cristóbal Rodríguez en su propio nombre y en representación de su menor hija María Doris Rodríguez Robles, declaran mejoras en una finca situada en esta ciudad, y luego adquieren de Sauchó Yuen la medianería de una pared.

As. 3498. Escritura N° 189 de 24 de febrero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Panama Brewing & Refrigerating C. Limited, celebrada el 17 de Febrero de 1939.

As. 3499. Certificado N° 3146 de 31 de Enero de este año, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Compañía Licovera de Panamá S.A. domiciliada en esta ciudad.

As. 3500. Escritura N° 243 de 9 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicolás JJustiniani y Leonor Alvarado de Lombardi celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria; y el Banco Nacional declara cancelada parcialmente una hipoteca y antiéresis.

As. 3501. Escritura N° 14 de 4 de marzo actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Pedro Camilo Jorge Hernández renuncia el poder que le confirió Camilo Jorge.

As. 3502. Escritura N° 8 de 19 de Enero de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santana Pereira y otros, un globo de terreno ubicado en los Distritos de Océ y Parita, denominado "La Venta".

As. 3503. Escritura N° 240 de 8 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Simha Ezra de Levy confiere poder a Elisha Alberto Levy.

As. 3504. Escritura N° 72 de 25 de enero de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá cancela hipoteca a John Thomas Mc Gann.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de marzo de 1939.

As. 3505. Oficio N° 666 de 3 de octubre de 1938, de Juzgado 6º de este circuito, por el cual se ordena cancelar

la finaza hipotecaria de excarcelación otorgada en ese Tribunal por Zoila Crisálida de Icaza, a favor de Gabriel Jiménez por el delito de violación carnal.

As. 3506. Escritura N° 246 de 9 de marzo actual, de la Notaría 11 de este circuito, por la cual Moszek Mortko Bajtel y Chaskel Roter constituyen fianza hipotecaria a favor del Gobierno Nacional.

Ac. 3507. Diligencia de fianza extendida el 9 de marzo actual, en el Juzgado 3º Municipal de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección del Darién, para responder de posibles perjuicios que se puedan ocasionar con la acción de secuestro propuesta por él contra José María Abrega.

As. 3508. Acta de Remate de 18 de octubre de 1937, extendida en el Juzgado 4º Municipal del Distrito de Panamá, por la cual se le adjudica a Aquileo Rodríguez una octava parte de cada una de seis fincas de la Sección de Colón; y se cancela embargo que grava las partes de las fincas mencionadas.

As. 3509. Escritura N° 239 de 9 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Martina Cajar de Cajar declara mejoras en un terreno de su propiedad en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3510. Escritura N° 47 de 7 de marzo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 15-80 del Tomo N° 25.

As. 3511. Escritura N° 450 de 26 de abril de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende dos globos de terreno a María Ester Arango de Arosemena y otros.

As. 3512. Escritura N° 5 de 3 de enero de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3513. Escritura N° 209 de 1º de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S.S. vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Perna y Duncan Healey y otro.

As. 3514. Escritura N° 210 de 1º de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S.A. vende un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Virginia Saldana de Sagel.

As. 3515. Diligencia de finaza extendida el 30 de enero de este año, en el Juzgado 2º del circuito, por la cual Rosalía de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Oscar Sandoya.

As. 3516. Diligencia de fianza extendida el 17 de Febrero último, en el Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Santana Morales.

As. 3517. Diligencia de fianza extendida el 17 de Febrero último, en el Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Leonidas Acosta.

As. 3518. Diligencia de fianza extendida el 3 de Febrero último, en el Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Nicolás Jurado.

As. 3519. Diligencia de fianza extendida el 3 de febrero

ro último, en el Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Anquiza constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Andrés Chacón.

As. 3520. Diligencia de fianza extendida el 16 de octubre de 1938, en el Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Sebina Melca de Siton constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Jacobo Jamniz Bensenor.

As. 3521. Diligencia de fianza extendida el 1º de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rito Armuelles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Casimiro Armuelles.

As. 3522. Escritura N° 240 de 10 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Lombardi y Carlos Icaza Arosemena hacen unas declaraciones relacionadas con el Pacto Social de la sociedad denominada "Panalab Incorporated".

As. 3523. Diligencia de fianza extendida el 9 de marzo actual, en el Juzgado 2º del circuito de Coclé, por la cual Belén Ibarra constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Esteban Medina.

As. 3524. Escritura N° 653 de 2 de Septiembre de 1938 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Constantino Lezcano un lote de terreno denominado "La Plaza" ubicado en el Distrito de David, Chiriquí.

As. 3525. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Febrero último, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad 'Lever Brothers Limited' a la 'Lever Brothers, Port Sunlight, Limited' de los derechos de una marca de fábrica, registrada bajo certificado N° 2828.

As. 3526. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de febrero último, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad 'Lever Brothers Limited' a la sociedad 'Lever Brothers, Port Sunlight, Limited' de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado N° 2993.

As. 3527. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Febrero último, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad denominada Lever Brothers Limited a la sociedad Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado N° 2282.

As. 3528. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Febrero último, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad 'Lever Brothers Limited' a la sociedad 'Lever Brothers, Port Sunlight, Limited', de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado N° 2281.

As. 3529. Escritura N: 250 de 10 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York y las señoras Catalina Raquel Laffargue y otras, celebran contrato de préstamo adicional, garantizado con hipoteca.

As. 3530. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de febrero último, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad 'Lever Brothers Limited' a la sociedad 'Lever Brothers, Port Sunlight, Limited' de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado N° 712.

As. 3531. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de febrero último,

en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Lever Brothers Limited a la sociedad Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado N° 709.

As. 3532. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Febrero último, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad 'Lever Brothers, Ltd.' a la sociedad 'Lever Brothers, Port Sunlight, Limited', de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado N° 707.

As. 3533. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de febrero último, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad 'Lever Brothers, Limited' a la sociedad 'Lever Brothers, Port Sunlight, Limited', de los derechos de una marca de fábrica registrada bajo certificado N° 374.

As. 3534. Escritura N° 252 de 10 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez cancela hipoteca sobre dos fincas que le fueron constituidas a su favor por Miguel Borges y asumidas por Federico Humbert; éste incorpora una faja de terreno a dos fincas; declara la construcción de una casa y garage y constituye hipoteca a favor de Genaro Hernández para garantizar el pago de un préstamo.

As. 3535. Escritura N° 249 de 10 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión extraordinaria celebrada por los accionistas de la "Compañía Panameña de Muebles S. A."

As. 3536. Escritura N° 138 de 9 de febrero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la reunión de accionistas de la Compañía Panameña de Muebles S.A. y del acta de la reunión de la Junta Directiva de la misma sociedad.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

#### CUADRO NUMERO 49

(Febrero 22, 1939)

Panamá Cola Bottling Co., sopas de espárrago, de pollo, de tortuga, hongo, etc., 50 bultos, por vapor Peter Kerr, de Filadelfia, por . . . . .	182.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	450.00
Manuel Ah Chu, bacalao, añil, cebada, lejía, papas, etc., 70 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	389.38
Benjamín Chen, camarones secos y en conserva, 25 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	248.85
George See, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por . . . . .	253.50
Banco Nacional, sobres de papel, 5 bultos, por vapor Oratava, de Nueva Orleans, por . . . . .	83.53
G. M. Monasca, carpetas y cojines de seda artificial, etc., 1 bulto, por vapor Colombo, de Génova, por . . . . .	105.28
Sasso Co., hilo de algodón para coser, bordar y crochet, 16 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por . . . . .	678.84

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

EDITOR: ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste Nº 2.-Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Aparato de Correo, Nº 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Sasso Co., hilo de algodón para bordar, zurcir y coser, 3 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por . . . . . 559.83

Kwong Mee Long Co., bolinas de papel, 75 bultos, por vapor Maul, de San Francisco, por Kweng Mee Long Co., vasos de papel, 29 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 101.50

Sing Kee, hilos de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 120.65

Shun Wah, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 591.25

Fidanque Bros y Sons, cebada vidrio, etc., etc., 135 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . . 1.820.24

Fidanque Bros y Sons, alambre de púas y pompas para cerros, 1295 bultos, por vapor Gearyhill, de Nueva York, por . . . . . 1.524.73

Atlanta Brew. y Refe Co., soda caustica, tubo de vidrio, etc., 12 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 368.12

Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Loehkatrina, de San Francisco, por Shung Fat Co., harina de trigo, 109 bultos, por vapor Sixasta, de Nueva Orleans, por . . . . . 126.59

Antonio Zaldy, sobres para cartas, papel para fumar, 6 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por . . . . . 124.12

Panisi y Torres, relojes de vestíbulo y pared, 11 uno para los mismos, 3 bultos, por vapor Wandbeck, de Hamburgo, por . . . . . 142.25

Genavio García, máquinas de escribir recambios, 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 150.83

Panama Furniture Co., vidrios para ventanas, 68 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por . . . . . 160.94

Endara Riba Hnos., galletas, 18 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 209.10

Endara Riba Hnos., lechuga, repollo, apio, cebolla, papas, etc., 99 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por . . . . . 143.25

De Sabara, pañeros prop. sobros, 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . . 27.32

Alman Co., pañuelos en batas, 150 bultos, por vapor Wisconsin, de San Francisco, por . . . . . 262.57

Alman Co., papel para envolver, 25 bultos, por vapor Orleans, de Nueva Orleans, por . . . . . 49.99

W. H. Dael, coñac, 49 bultos, por vapor Tamara, de Cádiz, por . . . . . 240.09

W. H. Dael, coñac, 49 bultos, por vapor Tamara, de Cádiz, por . . . . . 240.09

W. H. Dael, coñac, 49 bultos, por vapor Tamara, de Cádiz, por . . . . . 240.09

Esteban Durán Amat, S. A., coñac tres cepas y fundador, 15 bultos, por vapor Tanager, de Cádiz, por . . . . . 120.00

Esteban Durán Amat S. A., coñac tres cepas y fundador, 10 bultos, por vapor Tanager, de Cádiz, por . . . . . 82.50

Fidanque Bros. y Sons, aceite lubricante, 5 bultos, por vapor Breda, de Curacao, por . . . . . 38.67

W. H. Dael, silicilato de soda y sola caustica, 17 bultos, por vapor Soythia, de Liverpool, por . . . . . 264.10

B. L. Levy, producto medicinal Ex-Lax, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por Manuel Preciado, toallas sanitarias; polvo de talco, etc., 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . . 75.51

Radio Pictures of Panamá Inc., material de anuncios y películas de cine, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . . 440.15

Nagao Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 222.61

Pan American Orange Crush Co., manequilla, 100 bultos, por vapor Rangitane, de Wellington, por . . . . . 1.427.21

Pan American Orange Crush Co., manequilla, 400 bultos, por vapor Rangitane, de Wellington, por . . . . . 5.708.85

Joaquín Ruiz Alvarez, carbonato de amoníaco en polvo, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . . 65.09

Endara Riba Hnos. Ltda., cereales, 20 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por . . . . . 46.10

Joaquín Ruiz Alvarez, vaselina blanca y tónico para el cabello, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . . 94.51

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, aparato de refrigeración, motores, etc., 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . . 289.36

The Woodyear Tire y Rub. Co., gomas neumáticas y cámaras de caucho, 13 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . . 291.36

Y Amano Cía., ropa interior de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . . 177.58

García Ltda., harina de trigo, 400 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . . 669.09

Cervecería Milwaukee, S. A., harina de arroz, 175 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por . . . . . 292.25

Cervecería Milwaukee S. A., planchas de cobre, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . . 263.59

Jacobs Cía. Ltda., dril de algodón, yeso blanco, media de seda, etc., 11 bultos, por vapor Mirishima Marú, de Kobe, por . . . . . 687.77

Chiai Hnos., papel para envolver, 50 bultos, por vapor Margaret Bakke, de Gotemburgo, por . . . . . 164.75

J. y A. Domínguez, tela de seda artificial, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 123.35

Ricardo A. Miró, desperdicios de algodón, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 170.00

Ernesto Yee, becerro y vaqueta blanca, chaquet negro, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 420.47

Abuacón Miyako, camisas, chinelas, medias de algodón, etc., 46 bultos, por vapor Tamagiru Marú, de Kobe, por . . . . . 1.272.45

Cía. Cyrnos S. A., salmón, macarela, arzan-

CUADRO DE ADUANA NUMERO 50

(Febrero 22 de 1933)

que chiamato, 21 bultos, por vapor Belle Isle, de Halifax, por .....	59.86	Gambetti y Pérez, galones de solvente para limpiar ropa, 25 bultos, por vapor Motatan, de Talca, por .....	218.63
Paramount Films S. A., películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Platano, de Nueva York, por .....	260.00	Kelso Jordan Sales Co., papel higiénico, 62 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por .....	245.60
Onphroys, Auto Supply, carburadores y partes para los mismos, etc., 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	288.52	Harry C. Nichols, partes para autos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	43.69
Cia. Colgate Palmolive, jabón para lavar y Octagón ordinario para lavar, etc., 13 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por .....	64.50	Huma Hnos., extractos para fabricación de aguas gaseosas, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	56.35
Cia. Colgate Palmolive, jabón ordinario para lavar, polvo limpiador, etc., 12 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por .....	22.65	Sucesores de Cortez, vidrios planos y espejos, 7 bultos por vapor Breda, de Amsterdam, por .....	395.78
Cia. Colgate Palmolive, cisés para anuncios en los periódicos, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por .....	2.81	Andra Plumbing Store, desyerbadora y sus accesorios, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	274.22
G. O. Mason Inc., gallinas, hígados, carne de cerdo congelado, etc., 195 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por .....	5,697.91	Pan American Orange Crush Co., zanahorias, remollos, etc., 55 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por .....	69.09
G. O. Mason quesos y tomo, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por .....	109.11	Pan American Orange Crush Co., cebollas, 27 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por .....	49.75
Nagua Cia., platos, sillas, sillas, etc., 61 bultos, por vapor Yocasta Murd, de Nagoya, por .....	575.21	David Mowat, botellas medicinales 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	281.05
The Star y Herald Co., papel para periódicos, 119 bultos, por vapor Margarete Bakker, de Oslo, por .....	1,271.15	Leib C. Charbonnet, lanas de lana para baños, 1 bulto, por vapor City of Baltimore, de Los Angeles, por .....	550.50
Panamá 25 Store Inc., artículos para uso domésticos de hierro esmaltado, 4 bultos, por vapor Duesseldorf, de Bremen, por .....	192.40	Chades y Flores, medias de seda, 1 bulto, por vapor Ste. Ines, de Nueva York, por .....	158.13
Consuela B. de Hernández, cochecitos de madera y caucho, 3 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por .....	88.72	Secretaría de Economía, cemento, 15900 bultos, por vapor Margarete Bakker, de Oslo, por .....	3525.00
Feine Casanova, sofos, 21 bultos, por vapor por Tanager, de Cádiz, por .....	217.59	Sección de Cervezas, granito 100 bultos, por vapor Ste. Inés, de Filadelfia, por .....	900.00
Panamá American, suplementos de periódicos, 52 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por .....	176.06	T. E. Escaffery, papel para envolver, 18 bultos, por vapor Octava, de Nueva Orleans, por .....	39.58
R. Agostini, esmalte para uñas, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	192.74	J. y E. Dominguez, tela de algodón 3 bultos, por vapor Casimiro, de Liverpool, por .....	927.34
Rockgar, Carlos A. Muller, gabinete eléctrico para mantecados, 1 bulto, por vapor Contesa, de Nueva Orleans, por .....	240.67	T. E. Escaffery, hojas de papel, 20 bultos, por vapor Octava, de Nueva Orleans, por .....	46.77
Rockgar, Carlos A. Muller, estufas de gas y piezas de refrigeradora, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	328.32	Indice Medio, maquina cosida, etc., 16 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por .....	209.83
Walter Kirchner, muestras de artículos de porcelana, etc., 3 bultos, por vapor Vinski Maré, de Kobe, por .....	11.11	T. E. Escaffery, panel y respiradora de cobre, 1 bultos, por vapor Thesars, de Copenhague, por .....	124.00
Abadi Eros and Co., botas, camisas y mantas de algodón, 19 bultos, por vapor Vinui, de Kobe, por .....	1,112.67	D. C. Lumburg, cables de seda artificial, 3 bultos, por vapor Kinkawa Maru, de Yokohama, por .....	390.45
Elliot Shipping Co., motobomba completa, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por .....	179.11	Universal Film S. A., material de anuncios y folios para perforaciones 3 bultos, por vapor Ste. Ines, de Nueva York, por .....	127.73
Swift and Co., mortadela, embutidos, queso, etc., 29 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por .....	202.80	Walter Mathe, Hirschfeld, jabón de lavar, 20 bultos, por vapor Ste. Inés, de Nueva York, por .....	219.11
Swift and Co., embutidos y queso, 47 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por .....	561.61	Panamá Engineering and Refrigeration Co., maquina 100 bultos, por vapor Bushong, de Honolulu, por .....	317.97
Woo and Cia. Ltd., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Sixola, de Nueva Orleans, por .....	62.00	Lee Yee Lung y Cia., cebollas, 20 bultos, por vapor Contesa, de Nueva Orleans, por .....	46.50
V. Capriles, maquina de cerdo, 128 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	480.61	Pratt Isaac Angus y Cia., cadenas para bu-	
Mao Ning & Co. Ltd., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Leobaldina, de San Francisco, por .....	84.50		

ques, 3 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por .....	146.87	vapor Wanderer, de Liverpool, por .....	194.46
Villanueva y Tejeira, alambre de hierro, 61 bultos, por vapor San Antonio, de Rotterdam, por .....	406.63	Cía. Cynos, S. A., whisky, 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por .....	48.62
Cía. Industrial y Comercial, glucosa, 15 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	254.38	Pan American Orange Crush Co., levadura en polvo, etc. 30 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .....	160.87
Cía. Industrial y Comercial, hojalata, 67 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	731.27	Heurtematte y Cía., agua colonia, etc. 1 bulto, por vapor Colombia, de El Havre, por .....	124.56
Kei Meng y Cía., pasta y líquido para pulir muebles, 5 bultos, por vapor Bullfinch, de Hull, por .....	65.10	Gargallo Hnos., ropa interior de seda y de algodón, para señoras, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por .....	140.50
Sebastián Bucello, alimentos para aves y trigo en grano, 76 bultos, por vapor Peter Kerr, de Filadelfia, por .....	136.75	Sander y Fischer, motor de aceite, 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por .....	300.60
Antonio Him, tabaco en rama, 6 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por .....	269.66	Union Oil Co. of California, aceite y grasa lubricante, 20 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por .....	163.88
Ramón Ricardo Arias, papas, 89 bultos, por vapor Lochketrine, de San Francisco, por .....	88.00	Alberto Lindo, refrigeradora, etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .....	65.07
Fco. Amny y Cía., bombillos para luz eléctrica, 6 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por .....	54.00	León Nahmad y Cía., tejidos, franelas, etc. 17 bultos, por vapor Vinni, de Kobe, por .....	987.31
M. C. Love, auto, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por .....	500.00	Julio Vos, manzanas, peras, etc. 49 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por .....	121.00
Tam y Cía., tinte lastre, lustre de oro, etc. 26 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por .....	646.90	Lindo y Maduro, papel sensibilizado, etc. 2 bultos, por vapor San Antonio, de Amberes, por .....	126.54
Shung Cheung y Cía., cebollas, papas, etc. 105 bultos, por vapor Maui, de San Fco., por Chial Hnos., alambre, 40 bultos, por vapor San Antonio, de Amberes, por .....	133.14	Almacén Edison, alambre de cobre, etc. 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por Pan American Orange Crush Co., costillas de cerdo, 27 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .....	374.73
Lindo y Maduro, lentejas, 190 bultos, por vapor Sta. Rita, de Guayaquil, por .....	222.32	Pan American Orange Crush Co., quesos, 133 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por .....	394.47
Pan American Orange Crush Co., cajitas de cartón parafinadas, 52 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	315.90	Cía. Panameña de Licores, tapones de caucho, etc. 4 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por .....	780.00
Pan American Orange Crush Co., embutidos y carne de cerdo, 15 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por .....	279.24	Antonio Sabio, camisas de algodón, etc. 9 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por .....	99.95
Alberto Lindo, pizza para radios, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	416.14	Alexander Wolfgang, efectos personales, 5 bultos, por vapor Orbits, de Hamburgo, por .....	269.25
A. G. Mondol, sobrecamas de algodón, 5 bultos, por vapor Kansai Maru, de Kobe, por .....	173.44	C. González Revilla Hno., mentholatum, etc. 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de N. York, por .....	150.00
Cía. Dulcideo González M., mármol molido, 200 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por .....	267.75	David Moreno, ozomulsión, 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .....	720.13
Samuel Friedmann Inc., hilo de algodón, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	171.80	Nicolás Karcalekis, cubiertas de goma para bicicletas, 3 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por .....	205.20
Cía. Cynos, S.A., whisky, 20 bultos, por .....	231.64	C. G. de Haseth y Cía., pastillas orientales, 3 bultos, por vapor Sesostris, de Puntarenas, por .....	95.90
		C. G. de Haseth y Cía., Vick Vaporub, etc. 9 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por .....	1204.10
		C. G. de Haseth y Cía., astringosol, etc. 83 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por .....	199.47
		Benjamín Chen, manteca vegetal, 200 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por .....	804.12
		Benjamín Chen, machetes, cas, etc. 95 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por .....	323.25
		Benjamín Chen, savollina en tomate, 100 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por .....	305.58
		Tomas Arista, ampollas "Penseptin" etc. 3	160.00

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**DANIEL PINILLA.**

bultos, por vapor Vinni, de Osaka, por . . . . .	131.43
C. G. de Haseth y Cía, hilo de algodón, 1 bulto, por vapor Margaret Lykes, de Houston, por . . . . .	16.79
C. G. de Haseth y Cía., aceite de aguacate, etc, 4 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por . . . . .	98.40
Octavio Valencia, cartón, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	18.48
Woo y Cía., cebollas, 60 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por . . . . .	48.68
Mario Preciado, cartón, 60 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	499.50
Smoot Beeson, repuesto para autos, etc, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	142.03
Smoot Beeson, autos, 3 bultos, por vapor Kuayaquil, de Nueva York, por . . . . .	1918.80
Smoot Beeson, llantas y cámaras de aire, 39 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por . . . . .	337.93
Isaac Brandon and Bros, Inc., col ácida, etc, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	2188.23
A. Jacobs y Cía. Ltda., levadura en polvo, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	34.56
Johan van der Hans R. y Cía., frascos vacíos, 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	184.87

La persona que tenga dudas sobre la manera como deben llenarse los formularios o sobre el formulario que debe usar, puede acudir en demanda de informe e instrucciones a respectivo funcionario de Rentas Internas.

#### AVISO OFICIAL

*Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.*

Provincias de Colón:: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portabelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

#### AVISO OFICIAL

*Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.*

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

#### AVISO OFICIAL

*Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden ha-

## AVISOS Y EDICTOS

### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

#### HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día quince de Mayo de este año como último término para que presente la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley 62 de 1938 y el Decreto N° 20 del 6 de Febrero de 1939.

Los formularios de la declaración jurada pueden obtenerse y deben presentarse en la Ciudad de Panamá, en la Oficina de la Administración Gral. de Rentas Internas; En la Ciudad de Colón, en la Agencia de la Administración de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero); En los Distritos Cabeceras de Provincias, ante el Administrador Provincial de Hacienda; En los demás Distritos ante el Administrador Distrital de Hacienda.

Se les hace presente a las personas naturales que se dedican a prestar dinero a interés, que deben registrar sus documentos de préstamos en las Oficinas del Administrador General de Rentas en Panamá, y ante los Administradores Distritales y Provinciales de Hacienda, según el domicilio de cada prestatario, o lugar donde se haga la operación de préstamo.

Las personas naturales o jurídicas, a quienes los artículos 73 y 74 de la Ley 62 de 1938, les impone la obligación de hacer un depósito en el Banco Nacional o pagar el 3% de los dineros que reciban de sus clientes, abonados, accionistas a Clubs; deben presentar los informes indicados en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Decreto N° 20 de 1939, antes del día 15 de Marzo.

erlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.  
Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

#### HACE SABER:

Que el impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre de 1939, se cobrará así:

El trimestre: desde el día 25 de Febrero hasta el día 25 de Marzo próximo-inclusive con el 10% de descuento. Cada mes, a la par, hasta el decimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 28 de Febrero no hayan recibido los avisos de cobro del impuesto, deben concurrir al despacho a solicitarlos.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

Panamá, 22 de Febrero de 1939.

### AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 35, de 3 de Marzo de 1939, se recibirán en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados de licitación para la confección de 3,000,000 de sellos postales bajo las estipulaciones siguientes:

1º Los pliegos deben traer el dibujo del diseño que se va a usar, en un tamaño no menor de 20 por 30 centímetros, y su precio.

2º El tamaño de los sellos debe ser de 22 por 35 milímetros.

3º Su perforado debe ser 12 agujeros por cada 2 centímetros.

4º El motivo central del sello deben ser los retratos de Pedro y María Curie, descubridores del "radium".

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero, según el siguiente detalle:

750,000 sellos verdes.

750,000 sellos rojos.

750,000 sellos azules.

750,000 sellos amarillos.

Deben ir puestas en hojas de 100 sellos (10 por 10).

6º Las siguientes leyendas deben aparecer en el cuerpo del sello:

República de Panamá—1 centésimo de balboa— Correos—Lucha contra el cáncer—1939—.

7º Estos sellos deben ser entregados, por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de 60 días después de haberle sido adjudicada.

8º El representante de la institución favorecida en la licitación prestará una fianza de B. 1,500.00, en forma de un cheque certificado del Banco Nacional, y a la orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, de nombrar un representante ausente el tiraje y de ordenar la destrucción de las planchas en que se han confeccionado.

10º Se recibirán las propuestas hasta las 3 de la tarde del día 12 de Abril de 1939.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraíso", situada en el lugar llamado antiguamente 'Llano Sució', Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos respectivos, de las propuestas hechas al efecto. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se darán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 6 (seis) de abril del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de un desembarcadero de ganado y corral anexo, según lo autorizado por la Ley 64 de 1938, en el sitio denominado "Noria de la Fuerza y Luz", contigua al muelle Inglés de esta ciudad, y para el suministro e instalación de una balanza en los terrenos del actual matadero.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañado de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de diez mil balboas (Bs. (10,000.00) o, en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma equivalente.

El pliego de cargos y los croquis respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 6 de marzo de 1939.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
RUBEN D. CONTE.

**AVISO**

Pago del "Recargo" e impuesto sobre tierras incultas, creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

*Demetrio Fernández G.,*  
Sub-Administrador de Rentas Internas.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Raúl de la Guardia, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Panamá, Marzo 1º de 1939.

El Administrador Provincial de Hacienda de Panamá,  
C. Z. HARRISON.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Peter Christensen se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:—

"Juzgado Tercero del Circuito— Panamá, catorce de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: .....

"En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Peter Christensen o Christian- sen desde el día 3 de Enero de este año, fecha de su defunción; que son sus herederos, conforme a las disposiciones testamentarias, los señores Kristian Kristenson y Anthon Mikkelsen, residente el primero en Tarn, Jutlandia, y el segundo en la ciudad de Skjern, ambas de Dinamarca; y que son albaceas los señores Gil C. Montilla y Pedro J. Candean Jr.

"En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testam- taría todas las personas que tengan interés en ella;

"Que se tenga al representante del fisco como parte

en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobra del impuesto de mortuaria y

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 de Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—J. R. Almanza. — Roberto Burgos, Srío. ad-interim".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, hoy, siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

J. R. ALMANZA.

El Secretario,

*Roberto Burgos.*

**EDICTO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Cir- cuito de Cairiquí, por medio del presente al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día 20 de los corrientes para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta de los siguientes bienes perseguidos en la ejecución seguida por el Banco Nacional contra la sucesión de Ernesto Anguizola:

Dosecientas cuarentidós (242) cabezas de ganado vacu- no, que se describen así:	
Ochentidós (82) cabezas de ganado de cria, valoradas a B. c/u. ....	B/. 1.025.00
Dieciséis terneros de año, valorados a B. 12.50e /u. ....	200.00
Treinta (30) vacas paridas, (60 cabezas), valoradas a B. 12.50 c/u. ....	240.00
Seis (6) novillas valoradas a razón de B. 40.00 c/u. ....	240.00
Seis (6) v novillos, valorados a razón de B. 40.00 c/. ....	240.00
Setenta y dos (72) vacas gordas de en- chillo, valoradas a razón de B. 20.00 c/u.	1.440.00

Total: ..... B/. 3.520.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos ter- ceras partes del avalúo y para ser poster se debe depo- sitar en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento como garantía e solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tar- de del día mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los li- citadores.

David, 8 de marzo de 1939.

El Secretario,

*M. Concepción M.*

**EDICTO NUMERO 30**

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

**HACE SABER:**

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques— Los Santos.

"Por el presente memorial solicito del Despacho de Tierra a su digno cargo, se me expida título de propie- dad, en compra, del globo de terreno con número "El Chapadero", ubicado en el distrito de Los Santos, en el lugar denominado "San Agustín", de una capacidad su-

perfidial de noventa y siete hectáreas seis mil seiscientos metros cuadrados (97 Hts. 6.600 m. c.), según plano y respectivos informes que acompaño, levantado por el Agrimensor Oficial señor E. Picota V.

Los linderos son: Norte, camino que conduce de Los Santos a Cocebó; Sur, camino real que conduce de Jobo Dulce al camino del caserío de Cocebó; Este, terreno de Valentín Vásquez, de Ignacia Poveda y Senón Castillo, y Oeste, camino de Cocebó. Dicho terreno lo poseo con cultivos y debidamente cercado desde el año de 1914 y fundo mi solicitud en el artículo 9º de la ley 137 de 1928. Próximamente aportaré la prueba requerida. Acompaño además un certificado de paz y salvo expedido por el Colector de Hacienda de Los Santos y la Nota de depósito por la suma de B. 24.00. Soy Manuel María Vásquez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos, comerciante, identificado con la cédula N° 35-781 Los Santos, Diciembre 26 de 1938.—(fdo.)—Manuel M. Vásquez.

Las Tablas, Marzo 6 de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,  
EVERARDO A. DECEREGA

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) del venturo mes de Marzo para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del crédito embargado en la ejecución seguida por Teresa Lambert contra Carlos Alvarado M. y que se describe así:

Un crédito constante en la escritura Pública Número 240, corrida en la Notaría de este Circuito, el día 31 de Agosto de 1937, por medio de la cual Carlos Alvarado Mazola vendió al señor Víctor Espinosa Moreno, un alambique y enseres anexos ubicados en el Distrito de Dolega por la cantidad de dos mil setecientos cincuenta Balbos (B. 2.750.00) pagaderos a plazos.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del crédito, y para ser postor hábil se debe de depositar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dicho valor como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de Febrero de 1939.

El Secretario,

M. Concepción M.

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete (17) del venturo mes de marzo para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde el remate voluntario del siguiente bien perteneciente a la menor Carmen Olga de Obaldía:

Finca número 1377, denominada Rosafina, inscrita al folio 14 del Tomo 123, de la Propiedad. Sección de Chiriquí, ubicada en el Distrito de Bugaba, bajo los siguientes linderos: Norte, posesiones de Luis y Tereso Casti-

llo; camino de Nigua de por medio; Sur, posesiones de Gertrudis Atencio y Sebastián Morales; Este, posesión de Gregorio Álvarez y Marcelino Vigil; y Oeste, río Jacú. Esta finca tiene una extensión superficial de cincuenta y ocho hectáreas cuatrocientos setenta metros cuadrados (58 hts. 470 m. c.) y ha sido valorada en la suma de setecientos cincuenta balboas . . . . . B. 750.00

Serán posturas admisibles las que cubran el valor total del avalúo, por tratarse de un remate voluntario, y para ser postor hábil se debe depositar previamente en la Secretaría de Tribunal el 5% sobre dicho valor, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de febrero de 1939.

El Secretario,

M. Concepción M.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a la reo Carlos Poidven panameño blanco de 24 años de edad, casado, cedula bajo el N° 11-163 exchauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece, avenida Domingo Díaz, N° 3033; para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, mas el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de apropiación indebida que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Carlos H. Poidven, panameño blanco, de 24 años de edad, casado cedula bajo el N° 11-163, exchauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece Avenida Domingo Díaz, N° 3033 fué sindicado por el hurto de una sortija de oro con monte de brillante, avaluada en la suma de treinta y cinco balboas (B 35.00) de propiedad de una señora de nombre Julia Hidalgo, cubana, artista y con residencia en la Avenida Domingo Díaz N° 2020.

El día catorce de Febrero del año en curso, Poidven fué llamado a responder a juicio, por el hecho criminal que se le imputa; celebrándose la audiencia oral, sin la comparecencia del procesado, por haber sido declarado, reo rebelde; ya que no pudo ser localizado por su fiador, notificándosele la fecha del juicio, por medio de edictos emplazatorios.

Ambas partes, han admitido la culpabilidad del enjuiciado, impetrando del Tribunal, la aplicación de una pena reducida, en consideración a las circunstancias atenuantes que militan en favor del encausado.

Al apreciar, el suscrito, las pruebas acumuladas en contra de Carlos H. Poidven, encuentra indicios suficientes graves, para dictar un fallo condenatorio.

Con tal fin, expone las conclusiones siguientes:

a) El cuerpo del delito se encuentra comprobado con los testimonios de Araminta Sannery y Oscar Moreno, cuyas exposiciones figuran a fojas nueve y diez del expediente, respectivamente y además con el dicho de la misma querellante.

b) La fuga del sindicado, después de haber prestado fianza de excarcelación.

c) Las distintas versiones emitidas por el procesado,

sobre adquisición del anillo que se dice hurtado, sin otorgar dar una explicación satisfactoria.

Enumeremos, las diversas historias narradas por el sindicado, para ver que hay de cierto en ellas.—Primero, al ser detenido, Poidven, expuso que le había comprado la sortija a un jamaicanito, sin decir a que nombre respondía, ni aportar ningún otro detalle; estando en posesión de la sortija y habérsela vendido a un chofer de nombre Ernesto Antonio Sales, a quien le manifestó que le había solicitado dinero a una amiga que trabajaba en el Silver Spray y esta le había dado el anillo para que lo vendiera y así obtener dinero; luego en este despacho dijo que una amiga de nombre Clavel González, con quien había llevado vida marital, se la había regalado, con el fin de que la visitara de vez en cuando y agregó que desde un comienzo no había querido confesar esto, por temor a que se le tomara como usufructuario de los bienes de la Clavel.

Acogiéndose a la última declaración rendida por Poidven, que resulta ser de mayor fuerza legal que las anteriores tiene que ser descartada, ya que el procesado no ha podido aducir ningún testimonio hábil, que compruebe sus afirmaciones.

d) Otro indicio de gravedad es el hecho de haber estado en posesión del anillo y habérselo vendido a Ernesto Antonio Sales; joya que resultó ser la misma que le fué hurtada a la Hidalgo.

e) El tener acceso a las habitaciones de la Hidalgo merced a la amistad y confianza que tenía tanto con la Hidalgo como con la González, nacidas del trato frecuente en que vivían, ya que ambas comían en casa de la madre de Poidven, donde residía el sindicado.

f) El haber tenido conocimiento, como él mismo lo confiesa en su declaración indagatoria, de la pérdida del anillo de la Hidalgo, porque esta se lo manifestó y haberle aconsejado él (Poidven) que pusiera el denuncia. Cabe aquí observar, que al comunicarle la Hidalgo a Poidven, la pérdida del anillo ha debido darle la descripción de éste o no habérsela dado porque Poidven conocía perfectamente la prenda.—Si Poidven no hubiera sido autor del hurto y en ese momento tenía el anillo en su posesión sin duda alguna se lo hubiera entregado a la Hidalgo manifestándole como había llegado a su poder; o habérselo vendido ya a Ernesto Antonio Sales, le hubiera también informado lo ocurrido y hubiera tratado de rescatar la joya para devolvérselo, para evitar así la responsabilidad que pudiera haberle en un caso tan delicado.—Poidven sin lugar a dudas, fué el autor del hurto, y a eso se debió su silencio. Pues no se explica de otra manera, como Poidven siendo amigo de la Hidalgo, haya actuado en la forma en que lo hizo a sabiendas de que la sortija que estaba o que había estado en su poder pertenecía a la Hidalgo.

g) Hay una circunstancia de mucha importancia, y es el hecho de que la denunciante, manifestó que la pérdida del anillo ocurrió en su habitación, poco después de haber sido avisada por Poidven que la comida estaba lista; que el anillo en cuestión lo había dejado, junto con un reloj de pulsera, sobre un mueble de la sala, donde se había quedado Poidven leyendo una revista, mientras ella y la González, se dirigían a casa de la madre de Poidven a comer; que después de la comida regresaron a sus habitaciones y notaron la desaparición de la prenda.—Aunque este hecho no está corroborado con ningún otro testimonio, resulta ser un indicio de muchí-

sima gravedad.

Desgraciadamente, para cerrar debidamente esta investigación, hizo falta una declaración esencial, que lo fué la de la compañera de la Hidalgo, Clavel González, quien no pudo ser citada por encontrarse en país extranjero. Este hecho se encuentra acreditado en parte con la declaración de Oscar Moreno, cuya exposición figura a foja trece del informativo.

Como se dijo en un principio, la acumulación de estos indicios de gravedad, llevan sin duda alguna el convencimiento al juzgador de la culpabilidad de Poidven, en la infracción penal material de las presentes diligencias.

Ahora bien a juicio del sentenciador, en el presente negocio se contempla un caso ordinario de hurto, sancionable al tenor del artículo 359 del Código Penal ya que se nota la ausencia de otras circunstancias que podrían hacer de este caso un hurto calificado.

Antes de fijar la pena que debe cumplir veamos las circunstancias atenuantes que militan en favor del sindicado y que lo hacen acreedor a una rebaja de pena.

Obran como elementos aminorativos de pena su buena conducta anterior, desprendida de su corto historial policivo ya que solo aparece con dos anotaciones por faltas policivas y el perjuicio ínfimo causado, por haber recuperado la querellante, el anillo materia de esta investigación.

Ahora bien la disposición infringida por Poidven, señala una pena de un mes a dos años de reclusión, conceptuando el suscrito que una pena discrecional de seis meses, sería lo suficientemente eficaz para la reformatión social del infractor.

En las condiciones actuales del rec. la pena impuesta resulta ser bastante benigna; ya que es obvio que la intención del sindicado, es la de no cumplir su pena, dentro de un establecimiento de corrección y completamente privado de libertad, sino aguardar la prescripción de la misma. Esta aseveración la funda el juzgador, en la fuga del procesado, cuyo propósito indudablemente es el de burlar la acción de la justicia, eludiendo así, el sufrimiento material que consecuentemente le debiera acarrear este hecho punible.

Es pues a mérito de las consideraciones que anteceden que el suscrito, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos H. Poidven, de generales descritas, a la pena de diez meses de reclusión, por el delito genérico de hurto; que deberá cumplir en la cárcel pública de la ciudad de Panamá. Asimismo se le condena al pago de las costas procesales.

Declarase incurso al finador del sindicato Sr. Dámaso García, en la multa de cien balboas y al efecto, remítanse las prendas consignadas por él para garantizar la libertad provisional del enjuiciado, a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para lo de su resorte.

Notifíquese y consúltese.

(fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—Clemente Barrera G. Secretario.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy 6 de Marzo de 1939 y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas. Art. 2345 del C. Judicial.

El Juez.

El Secretario.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

Clemente Barrera G.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madria  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remón, Los Lajas y Puerto Armadillo: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación ERIE.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.20 del día, por barcos de la United Fruit Company, y ave-

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chorrillo, Los Ochoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacerá: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Anti (las, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Ord.	Ord.
Guayana, Calao y Valparaiso	ORDUSA	10 8am 10am
Kingston y New York	TALAMANCA	10 11am 12:30
Trinidad y New Orleans	GOLOA	11 11am 12:30
Centro América	ROBIN CABOT	13 8am 10am
Habana y New York	VERAGUA	13 11am 12:30
Remo, Coiba, La Caba y New Orleans		
New York y Europa	CREALU	14 8pm 4pm
Guayana, Guayana, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	STA. IREZ	14 8pm 4pm
República, Guayana, Eslova, Trujillo, Cuba, Guayana, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	CORBILERA	14 8pm 4pm
	STA. LUCIA	16 2pm 3pm

### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 8.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 5.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 6.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.